

**INFORME DE LA COMISIÓN DE VEEDURÍA
CIUDADANA COVID-19
DECRETO 145-2020**

Julio, 2020

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	3
I. RELACIÓN DE HECHOS	4
II. LECCIONES APRENDIDAS	10
III. RECOMENDACIONES	11

Índice de ilustraciones

Ilustración 1. Procesos de emergencia.....	Error! Bookmark not defined.
--	-------------------------------------

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Veeduría Ciudadana COVID-19 tiene por objeto vigilar, dar seguimiento y monitorear desde la perspectiva ciudadana, los procesos de compras y contrataciones que se lleven a cabo bajo el esquema de compras de emergencia, según disposición del Poder Ejecutivo. Fue integrada mediante Decreto Núm. 145-20 del 5 de abril de 2020, que establece las funciones específicas de esta Comisión y su alcance, y está regulada subsidiariamente por los Decretos Núms. 188-14 del 4 de junio de 2014, que define y establece los principios y normas generales que les sirven de pauta; y el Decreto Núm. 183-15, de fecha 2 de junio de 2015, que regula el alcance, la conformación, atribuciones y el funcionamiento de las Comisiones de Veeduría.

Se constituye con la finalidad de asegurar que, en ocasión de la Pandemia mundial por el COVID-19 que conllevó la declaratoria del estado de excepción de Emergencia solicitado por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Congreso Nacional, verifiquen el estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificación y su reglamento de aplicación, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012.

La Comisión de Veeduría frente al COVID-19, está integrada por los señores: Manuel Luna Sued, representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP); Luz Estrella, representante de la Confederación Dominicana de la Pequeña y Mediana Empresa (CODOPYME); José A. Gautreau, representante de la Iglesia Católica; Lorenzo Mota King, representante de la Iglesia Evangélica y Persio Maldonado, representante de la Sociedad Dominicana de Diarios; y cuenta con un equipo de apoyo técnico que trabaja bajo sus lineamientos. La coordinación de la Comisión está a cargo del señor Manuel Luna Sued.

Se reúne tres veces a la semana o según la necesidad, vía una plataforma digital de comunicación. De igual modo, por correo electrónico y por un grupo de WhatsApp se comunican los veedores con el equipo de apoyo técnico.

Como contraparte institucional, el mismo Decreto Núm. 145 -20 del 5 de abril de 2020, en su artículo 5, establece que el Ministerio de la Presidencia y la Dirección General de Contrataciones Públicas deben estar disponibles de manera continua para atender cualquier requerimiento, responder preguntas, aclarar dudas y recibir quejas por parte de esta Comisión de Veeduría. Durante todo el período en el que ha estado activa la Comisión de Veeduría frente al COVID - 19, se ha recibido todo el apoyo necesario de parte del Ministro de la Presidencia Lic. Gustavo Montalvo y la Directora General de Contrataciones Públicas, Dra. Yokasta Guzmán S. Además se ha integrado un equipo técnico con personal de Contrataciones Públicas y de la Comisión de Veeduría, que mantienen una comunicación activa durante todo el período, cada vez que así sea requerida.

I. RELACIÓN DE HECHOS

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 modificada mediante la Ley Núm. 449-06, dispone dos tipos de procedimientos de compras y contrataciones: procedimientos ordinarios y procedimientos de excepción.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la referida Ley en su párrafo único, establece que los procedimientos de excepción serán considerados como tales y no como una violación a ley, siempre y cuando no se utilicen como medio para vulnerar sus principios [de la Ley Num.340-06 y su modificación], y se haga uso de los procedimientos que establezca el Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley Número 340-06 modificada mediante la Ley Núm. 449-06, y aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, establece que las situaciones de emergencia son aquellas situaciones de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de febrero del 2020, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 87-20 que declaró de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de preparación, prevención y respuesta ante el potencial ingreso a territorio dominicano de personas afectadas por el COVID-19, e integró una comisión conformada por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud y el Director General del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL).

CONSIDERANDO: Que bajo el Decreto 87-20, la única institución autorizada a comprar era el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

CONSIDERANDO: Que el 19 de marzo del 2020, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto 133-20 mediante el cual declaró de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el COVID-19, así como también estableció las instituciones a las cuales le aplicaría el referido Decreto. A saber:

- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS);
- Servicios Nacional de Salud (SNS);
- Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL);
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC);
- Ministerio de Defensa;
- Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de abril del 2020, mediante el Decreto 144-20 se modificó el artículo 2 del Decreto número 133-20 para que también aplique el mismo a las siguientes instituciones:

- Plan de Asistencia Social de la Presidencia (PASP);
- Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED);
- Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI);

CONSIDERANDO: Que la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley número 449-06, establece dos tipos de procedimientos los ordinarios y los de excepción, y dispone que uno de los procedimientos de excepción se originan en situaciones de emergencia, al tiempo que dispone que “serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos... 1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto”.

CONSIDERANDO: Que el anterior Reglamento Núm. 490-07, del 30 de agosto de 2007, estuvo vigente desde el 30 de agosto de 2007 al 6 de septiembre de 2012 establecía en su artículo 7, numeral c) que “con posterioridad a la declaración de emergencia, la entidad contratante, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el evento producido, satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la ley y el presente Reglamento”, por lo que los procedimientos de contratación declarados de emergencia se realizaban mediante compras directas, sin publicidad ni participación.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Núm.542-13, estableció las primeras regulaciones para las contrataciones de emergencia, al disponer: (i) Que todos los procedimientos deben iniciar con la declaratoria de la emergencia mediante Decreto; (ii) Que la declaratoria debe estar fundamentada en razones objetivas e inaplazables el Decreto debe incluir la causa de la emergencia y la región del país afectada, el tiempo de duración y las instituciones que se liberan de los procedimientos ordinarios; (iii). publicar en la página de inicio, o en el menú principal del portal Web del órgano rector [Portal Transaccional], y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de emergencia; y además (iv) Toda persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos establecidos para la compra o contratación y con las demás condiciones establecidas en el Reglamento tendrá derecho a presentar su oferta, y a que la misma sea evaluada para fines de adjudicación, debiendo prevalecer los criterios de calidad y mejor precio ofertado; (v) Se establece que todo el que reúna los requisitos puede participar, y la obligatoriedad de evaluar las ofertas. (vi) y se mantiene la obligatoriedad de presentar un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, y publicarlo 15 días luego de satisfecha la necesidad, debiendo publicar los documentos en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional y garantizar los principios de transparencia y publicidad por todos los medios posibles.

CONSIDERANDO: Que, en adición, mediante Decreto Núm. 133-20, el Poder Ejecutivo estableció cuáles instituciones específicas quedaban autorizadas a convocar procedimientos de emergencia para dar respuesta al COVID-19 y para qué fines exclusivos. A saber:

- (i) Para terminación, adecuación y equipamiento de centros de salud: el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ministerio de Defensa y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado;
- (ii) Para adquisición de insumos y medicamentos: Ministerio de Salud Pública, Servicio Nacional de Salud y PROMESE/CAL;
- (iii) Otras instituciones autorizadas en sus referidas atribuciones: Plan de Asistencia Social de la Presidencia (PASP), Comedores Económicos del Estado Dominicano y el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAPI).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto número 188-14 corresponde a las Comisiones de Veeduría Ciudadana vigilar, dar seguimiento y monitorear los procesos de compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, con irrestricto apego a la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley número 449-06.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 5 del Decreto Núm. 145-20, la Comisión de Veeduría presentará dos tipos de informe: uno, cuando se detecte alguna situación irregular, en cuyo caso debe actuar conforme lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento que rige el funcionamiento de las CV; y 2) un informe final al Poder Ejecutivo, vía la Comisión de Alto Nivel sobre sus hallazgos y recomendaciones de mejora.

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de abril del 2020, mediante el Decreto 145-20, se creó la comisión de Veeduría Ciudadana COVID-19, integrada de la siguiente manera:

- Un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP);
- Un representante de la Confederación Dominicana de la Pequeña y Mediana Empresa (CODOPYME);
- Un representante de la Iglesia Católica;
- Un representante de las Iglesias evangélicas;
- Un representante de la Asociación Dominicana de Diarios.

CONSIDERANDO: Que a partir del 6 de abril del 2020 a la fecha del presente informe los miembros de la Comisión de Veeduría COVID 19 han realizado 41 reuniones que se describen a continuación:

- 33 reuniones realizadas entre los miembros de la Comisión;
- 4 reuniones realizadas con los equipos técnico de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y de la Comisión;

- 2 reuniones entre la Comisión de Veeduría COVID-19, Ministro de la Presidencia de la República Dominicana y la Directora de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas;
- 1 reunión con la Directora del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI).
- 1 reunión con los técnicos del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI) y de la Comisión.

CONSIDERANDO: Que, entre otras, la Comisión a las instituciones ha realizado las siguientes recomendaciones:

- Proponer la creación de un mecanismo para estandarizar los procesos de compras de emergencia.
- Establecer plazos entre la convocatoria y la presentación de ofertas.
- Establecer plazos mínimos entre la presentación de ofertas y su evaluación y adjudicación.
- Debido a que el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, establece que las instituciones solo tienen la obligación de publicar un informe 15 días calendario con posterioridad a la conclusión de la emergencia, fue recomendado que las instituciones publiquen todos los documentos generados que respalden cada una de las etapas, y/o fases de los procedimientos de emergencia, a los fines de que la Comisión de Veeduría pueda cumplir con el compromiso asumido de verificar y vigilar los procedimientos de emergencia por el COVID-19, en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, y en el Portal de cada institución.
- Que se establezca de manera clara y objetiva en el Informe de Evaluación y en las Actas de Adjudicación, los criterios de evaluación y los criterios de adjudicación por los cuales las empresas ofertantes resultaron adjudicadas.
- No proceder con la adjudicación de aquellos procedimientos de emergencia que presenten una única oferta con un precio exorbitante.
- Que las instituciones autorizadas por el Decreto 133-20 y 144-20 designen técnicos que puedan servir de enlace para que los miembros de la comisión tramiten las solicitudes de informaciones relativas a las compras y contrataciones de emergencia durante la pandemia de COVID 19.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Veeduría ha recibido de la Presidencia de la República apoyo en todo momento, así como de la Dirección General de Contrataciones Públicas en los ámbitos que corresponden.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, la Comisión ha podido valorar, al utilizar el Portal Transaccional de Contrataciones Públicas, la importante herramienta tecnológica con la que cuenta la sociedad dominicana, y el especialísimo técnico del personal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas entidad que ha dado respuesta oportuna para que haya más participación y transparencia durante la declaratoria de emergencia, de manera tal que ha habido incremento en la concurrencia de participantes, y diversidad en las adjudicaciones.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Veeduría ha podido apreciar también, la efectividad del monitoreo aleatorio preventivo que realiza Contrataciones Públicas, así como el Sistema de Precios del Mercado Público, mediante el cual se obtiene el precio al que compran el mismo bien o servicio diferentes instituciones, el cual se encuentra disponible.

CONSIDERANDO: Que además de la gestión de los procesos a través del Portal Transaccional, durante el período de emergencia, la Dirección General de Contrataciones Públicas envía un boletín sobre los procedimientos abiertos, es decir aquellos donde aún hay oportunidad de presentar ofertas a la Comisión de Veeduría y también a las asociaciones de empresas, MIPYME y mujeres.

CONSIDERANDO: Que además, la Dirección General de Contrataciones Públicas adoptó otras acciones, todas las cuales se encuentran disponibles en el link de acceso <https://www.dgcp.gob.do/covid-19/>.

CONSIDERANDO: Que igualmente, la Comisión ha podido sostener reuniones con varias de las máximas autoridades de las instituciones incluidas en la emergencia, dando apertura a canales de comunicación y seguimiento efectivo.

CONSIDERANDO: Que desde el 6 de abril del 2020 a la fecha del presente informe los miembros de la Comisión de Veeduría COVID 19 han monitoreado y dado seguimiento a 64 procesos de emergencia.

CONSIDERANDO: Que los portales de compras y contrataciones, así como también de las instituciones han sido las herramientas utilizadas para el monitoreo, seguimiento y análisis de los documentos que respaldan cada una de las etapas, y/o fases de los procedimientos de emergencia.

CONSIDERANDO: Que el monitoreo y seguimiento a los 64 procesos fueron divididos en 3 fases:

- FASE 1: 22 Procesos desde el 6 al 14 de abril;
- FASE 2: 26 Procesos desde el 15 al 30 de abril;
- FASE 3: 16 Procesos desde 1 al 30 de junio del 2020.

CONSIDERANDO: El 75% de los 64 procesos de compras de emergencia fueron realizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (28%), Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL) (28%) y el Plan de Asistencia Social de la Presidencia (PASP) (19%);

CONSIDERANDO: Que la Comisión realizó tres levantamientos en fecha 6 y 25 de mayo del 2020 y 6 de julio del 2020 para fines de analizar aspectos administrativos tales como: i) Disponibilidad de información; ii) Criterios de selección; iii) Plazo de Presentación y Evaluación de Ofertas. En este sentido, tras los resultados de los levantamientos de información realizados en fechas 6 y 25 de mayo del 2020, así como también al 6 de julio del 2020 pudimos constatar en calidad de Veedores lo siguiente:

PRIMERO: Que, a raíz de las recomendaciones de la Comisión, la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública emitió una guía para las compras y contrataciones declaradas de emergencia incluyendo las recomendaciones de la Comisión de Veeduría y otras mejoras significativas, que se encuentra disponible en <https://www.dgcp.gob.do/2020/04/20/guia-para-las-compras-y-contrataciones-declaradas-de-emergencia/>.

SEGUNDO: Que, de manera particular, la guía estableció reglas que como mínimo deben cumplir las instituciones, incrementándose de adjudicaciones el mismo día de la publicación a dos y tres días entre la convocatoria y la presentación de ofertas y entre la evaluación y la adjudicación en tres días.

TERCERO: Entre la FASE 1, FASE 2 y FASE 3, el número de días para presentar propuestas se aumentó de 3 a 4.7 días y el número de días para evaluar propuestas aumento de 2.1 a 3.8 días.

CUARTO: Que en la Fase 3 se observan cambios importantes en el porcentaje de procesos que están publicando en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones las informaciones y documentos relativos a los procesos de emergencia. Al cierre el 100% de los procesos tiene acta de adjudicación publicada y el 98% cuentan con el respectivo contrato publicado. Es importante anotar que a lo largo de la gestión de la Comisión de Veeduría esta brecha se fue cerrando debido al contacto y gestión con las instituciones por parte de la DGCP y de la misma Comisión.

QUINTO: Que en la mayoría de los procesos las instituciones autorizadas por el Decreto 133-20 y 144-20 están publicando en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones las informaciones y documentos relativos a los procesos de emergencia. Es decir:

- De 54 procesos adjudicados 52 tienen los informes finales publicados.
- De 54 procesos adjudicados 52 tienen actas publicadas.
- De 54 procesos adjudicados 52 tienen Contratos/ órdenes de compra.

SEXTO: Que las instituciones autorizadas por el Decreto 133-20 y 144-20 designaron técnicos que han fungido como enlaces para que los miembros de la comisión tramiten las solicitudes de informaciones relativas a las compras y contrataciones de emergencia durante la pandemia de COVID 19.

II. LECCIONES APRENDIDAS

PRIMERO: La creación de un mecanismo que estandarizó los procesos de compras y contrataciones declaradas de emergencia, sirvió de referencia y marco normativo para facilitar el seguimiento y orientación de estos procesos durante la pandemia COVID-19. Sin embargo, en virtud de que esta Guía de Compras y Contrataciones declaradas de emergencia no es obligatoria, entendemos que es propicio modificar el Reglamento de Aplicación de la Ley, aprobado mediante el Decreto núm. 543-12 para fines de regular los procesos de emergencia conforme a los criterios y requisitos que se expone en la Guía de compras y contrataciones declaradas de emergencia.

SEGUNDO: Ha sido fundamental la apertura y la disponibilidad de información del Ministerio de la Presidencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones y su equipo, para que esta Comisión realizara de manera oportuna y eficaz su labor de observación en todas las fases de los procesos de emergencia durante la pandemia COVID-19.

TERCERO: La creación de un espacio de comunicación y enlace entre la Comisión de Veeduría COVID-19 y las instituciones autorizadas por el Decreto 133-20 y 144-20 conllevó a que estas instituciones se enfocaran con mayor compromiso en el cumplimiento normativo y los principios de eficiencia, economía y transparencia. En este sentido, como resultado de los requerimientos de la Comisión sobre cualquier duda o irregularidad de los procesos de emergencia que se encontraban ejecutando las instituciones autorizadas, se fortaleció la credibilidad y confianza en el trabajo de la Comisión.

CUARTO: Los miembros de esta comisión reconocen el esfuerzo que se hace desde el Estado para promover la participación social y contribuir con la transparencia en los procesos de emergencia del Estado.

III. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Las recomendaciones de la Comisión de Veeduría al Gobierno se focalizan en tres áreas: La primera tiene que ver con el desarrollo de un marco normativo que sirva de soporte al seguimiento y garantía de los principios de economía, transparencia y competencia en la contratación pública; La segundo se relaciona con disponer y utilizar la información para la toma de decisiones en materia de contratación pública; La tercera consiste en la implementación de mecanismos que garanticen el seguimiento concurrente a los procesos de contratación.

SEGUNDO: Con relación al marco normativo se proponen las siguientes acciones:

- i. Establecer un mecanismo de ajuste progresivo y gradual al marco normativo de tal forma que los estándares se extiendan a los procesos regulares de contratación.
- ii. Introducir mejoras en áreas específicas, por ejemplo, en la planificación de las compras y adquisiciones de tal forma que se utilice la información del mercado de las bases de datos de Contrataciones Públicas para dimensionar el presupuesto de los procesos. Igualmente depurar y actualizar la lista de proveedores y empresas a invitar en los procesos por parte de las diferentes instituciones.
- iii. Establecer mecanismos de control preventivo que permitan identificar aspectos especiales y/o incumplimiento de la normativa durante el proceso con el fin de indicar recomendaciones y tomar acciones en forma temprana.
- iv. Reforzar las directrices y mecanismos para garantizar la publicidad de información durante y después de cerrados los procesos.

TERCERO: Con relación a la gestión de la información, es importante aprovechar y utilizar la información de la DGCP sobre los procesos, para ello se recomienda:

- i. Conformar un equipo interdisciplinario de gestión de información que opere en forma permanente y retroalimente internamente a las unidades de la DGCP y a las instituciones.
- ii. Formalizar mecanismo para la difusión de información hacia las instituciones incluyendo actividades de gestión del conocimiento a través de la sistematización de buenas prácticas y lecciones aprendidas, de tal forma que las instituciones puedan conocerlas y aplicarlas.

CUARTO: Con relación al seguimiento continuo se requiere definir una estrategia de monitoreo como un instrumento de política pública para promover un proceso de transformación institucional en los procesos de contratación bajo un enfoque preventivo y constructivo que utilice tecnologías de

información y comunicaciones para compartir información sobre la contratación pública. Para ello se propone:

- i. Institucionalizar el monitoreo para que sea utilizado como insumo para garantizar la eficiencia, transparencia y el cambio de cultura organizacional con respecto a los procesos de contratación pública.
- ii. Crear el Observatorio de Contratación Pública como una iniciativa de los sectores público - privado de carácter independiente y sin ánimo de lucro organizado con base en la academia, donde puedan interactuar ciudadanos, organizaciones de la sociedad y empresas que tengan como objetivo analizar y proponer medidas necesarias para realizar un control social y aportar el fortalecimiento institucional en la gestión de contrataciones públicas, y generar opinión técnica calificada independiente para:
 - Integrar a expertos, profesionales, académicos, interesados en la temática de la contratación pública comprometidos con el objetivo de gestionar un cambio de cultura en todos los actores que interactúan en el Sistema Nacional de Contratación Pública: instituciones, proveedores (MIPYMES, mujeres y sectores productivos), y la sociedad.
 - Analizar desde la perspectiva legal y operativa, los sistemas vinculados como son el de Planificación e Inversión Pública, la administración financiera del Estado y los sistemas de control interno y externo, de manera tal que su interacción aporte a la transparencia, la concurrencia y la integridad en el sistema de compras y contratación pública.
 - Continuar desarrollando capacidades en el personal técnico de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
 - Mejorar su eficiencia, tanto desde la perspectiva de las Entidades Estatales como de los Proveedores (as) del Estado.
 - Continuar difundiendo y promover la consolidación del Portal Transaccional de Contrataciones Públicas, como herramienta indispensable para la gestión en línea de los procedimientos de contratación.
 - Identificar nuevas formas para continuar facilitando el acceso de los (as) Proveedores (as) al mercado público.
 - Fomentar políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) a través de la contratación pública.
 - Promover la profesionalización del personal que trabaja en la Contratación Pública, para que su perfil contribuya a mejorar el Sistema Nacional de Compras Públicas, por su impacto en los servicios que recibe la ciudadanía, y por la incidencia que tiene el accionar público en la percepción de ésta sobre la administración pública y en la gobernanza.
 - Continuar promoviendo el conocimiento sobre el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas y los demás sistemas vinculados en los proveedores (as) y asociaciones gremiales representativas y presentar alternativas de solución a los problemas que sean detectado.
 - Favorecer la cooperación y colaboración interadministrativa y público- privada en la contratación pública.
 - Continuar promoviendo el uso de la contratación pública como herramienta de desarrollo de los sectores productivos nacionales.

Estas iniciativas buscan que, con la participación y apoyo de una red de colaboradores nacionales e internacionales, y de experiencias de observatorios de esta naturaleza (como lo es el Observatorio de Contratación Pública que funciona desde hace varios años en la Universidad de Zaragoza), se institucionalice una plataforma y/o un laboratorio de ideas basadas en evidencias sobre la contratación pública, con el objetivo de elaborar y dar a conocer, propuestas de mejora de la actividad contractual del sector público con el convencimiento de que es necesario plantear algunas reformas para ponerla en valor como instrumento para un mejor desarrollo de los sectores productivos nacionales y del país.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



**CONSEJO NACIONAL DE LA EMPRESA
PRIVADA**
Manuel Luna



**CONFEDERACIÓN DOMINICANA DE
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**
Luz Estrella



SOCIEDAD DOMINICANA DE DIARIOS
Persio Maldonado

**Director Nacional
Caritas Dominicana
IGLESIA CATÓLICA**
José A. Gautreu



**Servicio Social de Iglesias
Dominicanas
IGLESIA EVANGÉLICA**
Lorenzo Mota King